

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" CÓDIGO N° ENDE-ANPE-2022-042, PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*  
*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, publicado el 24 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operaciones y Sistemas Eléctricos y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, mediante Comunicación Interna ENDE-CI-UTDI-8/55-22 de 18 de agosto de 2022, el Jefe de Área de Distribución solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, la autorización del inicio de Proceso de Contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA, 1RO DE MAYO – REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", de acuerdo a lo establecido en el Art. 12. del RE-SABS-EPNE de ENDE (Segunda Versión).

Que, mediante Comunicación interna ENDE-CI-RCBJ-8/118-22 de 18 de agosto de 2022, el Jefe Área Distribución vía Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicito al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la solicitud de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA, 1RO DE MAYO – REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 01 de septiembre de 2022 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" (Primera Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UTDI-9/1-22 de 02 de septiembre de 2022, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 13 de septiembre de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones habiendo participado cinco (5) proponentes: JHONNY LIZARAZU FLORES, TYELT S.R.L., EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE, SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. y LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que; en el Proceso N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", CUC: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria); verificándose la presentación de las propuesta de acuerdo al siguiente detalle:



| Nº | Proponentes                            | Presentación De Propuestas | Monto Ofertado (Bs.) |
|----|--|----------------------------|----------------------|
| 1  | JHONNY LIZARAZU FLORES                 | ELECTRÓNICA                | 150.000,00           |
| 2  | TYELT S.R.L.                           | ELECTRÓNICA                | 170.000,00           |
| 3  | EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE           | ELECTRÓNICA                | 202.500,00           |
| 4  | SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. | ELECTRÓNICA                | 145.000,00           |
| 5  | LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ               | ELECTRÓNICA                | 185.000,00           |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15/09/2022

## 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado Más Bajo.

## 2. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas continúan o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

### JHONNY LIZARAZU FLORES

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

### TYELT S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **TYELT S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

### EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

### SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **SERVICIO DE**

**INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

**LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

**3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para el proceso de contratación de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: PORVENIR – PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022**”, se tiene un precio referencial de Bs. 202.500,00 (Doscientos Dos Mil Quinientos 00/100 bolivianos), que del Reporte Electrónico, se seleccionó la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, obteniendo el siguiente cuadro

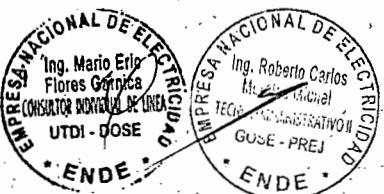
| Nº | PROPONENTES                            | MONTO OFERTADO (Bs.) |
|----|--|----------------------|
| 1  | SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L. | 145.000,00           |
| 2  | JHONNY LIZARAZU FLORES                 | 150.000,00           |
| 3  | EVER NEPTALY MENDOZA ANDRADE           | 162.000,00           |
| 4  | TYELT S.R.L.                           | 170.000,00           |
| 5  | LUIS MIGUEL PAIRO CHAVEZ               | 185.000,00           |

**4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

**SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.**

De acuerdo a la revisión realizada, el proponente **SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.** **NO CUMPLE** con todos los requisitos del Formulario C-1. El proponente no manifiesta expresamente las condiciones de su propuesta con referencia a este requerimiento.

Por lo expuesto, la propuesta presentada por **SERVICIO DE INGENIERIA NJAQUINO S.R.L.**, **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que en aplicación al numeral 5.1, inciso b) “*Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*” del Documento Base de Contratación, el proponente queda **DESCALIFICADO**.



Considerando el método de selección "Precio Evaluado-Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la segunda propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **JHONNY LIZARAZU FLORES**.

Revisada la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1 presentada por el proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, se determinó que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación.

Consecuentemente; la Comisión de Calificación indica que; al cumplir el proponente **JHONNY LIZARAZU FLORES**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-042 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022" (Primera Convocatoria) CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria), a favor de **JHONNY LIZARAZU FLORES** de acuerdo al siguiente detalle:

| PROONENTE  | Monto Total Adjudicado (Bs) | PLAZO DEL SERVICIO   |
|--|-----------------------------|--|
| CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA ANGERLIANE DE JHONNY LIZARAZU FLORES | 150.000,00                  | El tiempo de ejecución del servicio será de Sesenta (60) días calendarios computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor. |

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15/09/2022

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UTDI-9/4-22 de 15 de septiembre de 2022, del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VÍA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", N° ENDE-ANPE-2022-042, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria).

- II. **ADJUDICA** el proceso de contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA TRAMO: PORVENIR, PUERTO RICO Y SANTA ELENA – 1RO DE MAYO; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2022", N° ENDE-ANPE-2022-042, CUCE: 22-0514-00-1255073-1-1 (Primera Convocatoria), a favor del Sr. **JHONNY LIZARAZU FLORES** representante de la CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA ANGERLIANE, por un monto total adjudicado de **Bs150.000,00 (Ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos)**, por el plazo de sesenta 60 días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

**Artículo Segundo.** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 27 de septiembre de 2022

Ing. Edgar Fernández Herrera

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

